

Bogotá D.C.

Doctor

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Dirección: Carrera 6 A No. 118 - 03

Correo electrónico: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Teléfonos: (601) 619 5088

Ciudad.

Referencia: Traslado Derecho de Petición Radicado No.20265130522681.
SDA No. 2026ER183673 del 25/08/2026.
Al contestar por favor cite el proceso No. 7086943.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual exponen:

“(...) NECESITAMOS QUE SE VERIFIQUE LA CONSTRUCCION DE SALIDA DE AGUA LLUVIAS A CALLE DESDE UNA TERRAZA POR POSIBLE DAÑO A CALLES DE LOS LADOS Y POR VERTIMIENTOS INADECUADOS LOS VERTIMIENTOS DEBEN ESTAR INTERNOS DENTRO DE LA CASA O A CAJA DE VERTIMIENTOS DE INSPECCION NO A LA CALLE 7G CRA 158 TAMBIEN VERIFICAR A LOS DE UNA CARPA DE CASASOBRE LA CRA 7G QUE PONEN VENTA DE COMIDA SABADOS Y DOMINGOS Y VIERTES GRASAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ESE SECTOR (...)”

Al respecto, se precisa que de conformidad con lo establecido en el **Decreto Distrital 646 de 2025** (*Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*), esta Secretaría a través de la Subdirección del Recurso Hídrico— SRH se encarga de las actividades relacionadas con el control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio y generen afectación por vertimientos presuntamente de tipo no doméstico a la red de alcantarillado público.

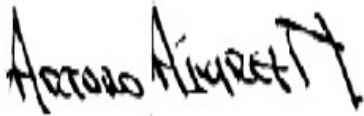
Por lo anterior, y toda vez que los hechos denunciados refieren a presuntas infracciones cometidas en el **espacio público** —específicamente la ocupación indebida de la vía mediante la instalación de una carpa para la venta informal de alimentos los fines de semana y el consiguiente vertimiento de grasas a la red de alcantarillado en la Carrera 7G con Calle 158—, dichas conductas desbordan el marco de control ambiental a predios privados y actividades económicas formales que le compete a esta Entidad bajo el Decreto Distrital 646 de 2025.

En consecuencia, en estricto cumplimiento del **artículo 21 de la Ley 1755 de 2015** (por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición), se remite el presente asunto por competencia a la **Alcaldía Local de Usaquén**, como autoridad administrativa y de policía en la

jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los **numerales 1, 7 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993** (facultades para la protección y conservación del espacio público y aplicación de medidas policivas), y en el marco de la **Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana— (artículos 100 numeral 5, 111, 140 y 205)**, a fin de que su Despacho adelante las actuaciones de verificación, inspección, control policivo y restitución del espacio público a que haya lugar, informando lo pertinente al ciudadano.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la interacción entre entidades distritales en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en las ventanillas de atención al ciudadano, comunicándose al teléfono de esta Secretaría (601) 377 8899, o a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Anexos: Radicado 20265130522681 (3 Folios); Registro de petición (3 Folios); anexo Radicado 20265130522681 (1Folio)

Proyectó: ANDREA YINETH PARRA ROA

Revisó: JUAN CARLOS ARIZA PORRAS

FREDY LEANDRO MONROY POLANIA

Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE